

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 8 DE OCTUBRE DE 1924

NÚMERO 4499

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, No. 4

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 161 de 1924, de 9 de Septiembre, por el cual se crean dos Oficinas Telegráficas Administraciones Subalternas de Correos y se designan las personas que han de servirlos.	14791
Decreto número 165 de 1924, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.	14791
Decreto número 166 de 1924, de 17 de Septiembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad en el Registro de la Propiedad.	14791
Decreto número 167 de 1924, de 17 de Septiembre, por el cual se deroga el Decreto número 140 de 29 de Julio del corriente año.	14791
Decreto número 168 de 1924, de 22 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.	14791
Decreto número 170 de 1924, de 22 de Septiembre, por el cual se nombra Jefe de la Presidencia de la República.	14791
Decreto número 171 de 1924, de 22 de Septiembre, por el cual se nombra Ordenanza de la Jefatura de la Séptima Sección de Policía.	14791

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 362 de 25 de Septiembre de 1924.	14791
Resolución número 365 de 26 de Septiembre de 1924.	14792
Resolución número 366 de 26 de Septiembre de 1924.	14792
Cartas de Naturalización.	14792

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 21, de 25 de Septiembre de 1924. 14792

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	14792
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14792
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14793
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14793
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14793

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1924.	14793
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Septiembre de 1924.	14793

Aviso Oficiales. 14793

Edictos. 14794

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 161 DE 1924

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crean dos oficinas Telegráficas Administraciones Subalternas de Correos y se designan las personas que han de servirlos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se crean sentas oficinas Telegráficas Administraciones Subalternas de Correos en los caseríos de El Carate y Peña Blanca en la Provincia de Los Santos.

Artículo 2º Se designan a las señoras Oblita Trujillo y Mercedes Tejada para que sirvan en las oficinas que se crean en el presente Decreto, con una asignación mensual de R. 10.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 165 DE 1924

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gabriel Reina, Administrador Subalterno de Correos de San Miguel en reemplazo del señor Pablo González H.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 166 DE 1924

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad, en el Registro de la Propiedad.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese al señor Efraín García C., del puesto de Manifestador de la oficina del Registro de la Propiedad, al de Escribiente de esa misma oficina.

Artículo 2º. Se nombra al señor José Guillermo Cedeño, Escribiente del Registro de la Propiedad.

Artículo 3º. La promoción y nombramiento a que se refiere este Decreto, son por el tiempo que dure la licencia concedida al señor Pedro V. Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 167 DE 1924

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se deroga el Decreto número 140 de 30 de Julio del corriente año.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Derógase el Decreto No. 140, de 30 Julio del corriente año, por el cual se hicieron varias promociones en la Oficina Telegráfica de David y fue nombrado el señor Juan A. Bernal Telegrafista de la Cuarta Categoría en reemplazo de la señorita Delina Villareal. En consecuencia, las promociones en dicha Oficina quedan así:

Aida Ferguson, de primera clase;

Delmira Villarreal, de segunda clase;

Juan Bernal, de cuarta clase.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 168 DE 1924

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita María de los Angeles Valderrama, Telefonista-Administradora Su-

balterna de Correos de Río Grande en reemplazo de la señora Máxima Sáenz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 170 DE 1924

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Jefe de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Urbano Díaz, Jefe de la Presidencia de la República en reemplazo de la señora María Dubois. Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día treinta del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 172 DE 1924

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra ordenanza de la Jefatura de la Séptima Sección de Policía.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Ordenanza de la Séptima Sección de Policía al señor Arquímides Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

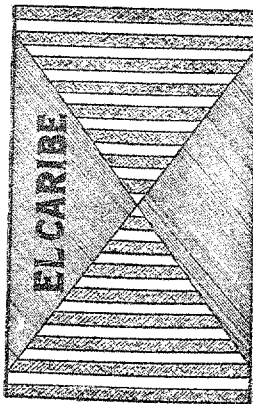
RESOLUCION NUMERO 362

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 352.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Manuel Medina F., solicita en el anterior memorial que se le devuelva el depósito que de acuerdo con el Decreto sobre inmigración hizo en el Banco Nacional para que pudiera entrar al país Rafael Peña. Como el memorialista ha presentado un certificado expedido por el Agente de la «United Fruit Co.», en el que se hace constar que el citado Peña partió para Cuba en el vapor «Calamarez» el día 4 de Mayo del año en curso,

SE RESUELVE:

Oficiar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el sentido de que devuelva al señor Manuel Medina F., el depósito



Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 27 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. —

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de *The Fairbanks Company*, localizada en 416 Calle Brooma, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio los artículos incluidos en la clase 23, (cavetillas, herramientas y maquinarias y sus partes) y detalladas en el comprobante de registro que acompaña.

Esta marca consiste en la palabra distintiva FAIRBANKS,



subrayada por una línea, en un tablero octagonal, y las letras distintivas «O K» sobre otro tablero octagonal situado dentro del primero de dichos tableros y a la derecha de la palabra «Fairbanks».

Se aplica la marca en referencia en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que sea, las envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Atxos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro en Estados Unidos de América;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

Panamá, Septiembre 20 de 1924

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Jamaica a favor de *B. & J. B. Richmond Tobacco Company, Limited*, de No. 12 1/2 Calle King, Kingston, Jamaica, para amparar y distinguir en el comercio cigarros y cigarrillos.

La marca en referencia consiste en líneas curvas enlazadas formando dos fajas iguales y un espacio de por medio. En la faja de arriba aparece la palabra distintiva, LA TROPICAL, y en el espacio las letras B. & J. B. M.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 23 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de la «American Beslin Corporation» de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra BESLIN para



distinguir y amparar productos germicidas y anti-septicos que se usan en distintas formas, como son:

Soluciones, tabletas, lectones, lacados, para la boca, desinfectantes, ungüentos, pastas dentífricas, cremas para masajes y para el tórax, jabones, preparaciones para el perianeo, parches, gomas para mascar y otros artículos de uso interno o externo.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos:

pero los diseños se reservan el derecho de usar en cualquier otro tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobante de pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

También: el poder respectivo.

Panamá, 13 de Agosto de 1924.

E. Jaramillo Añón.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1924.

As. 2713. Escritura 878 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel L. Plaza confiere poder a Zacarías de Vega.

As. 2714. Escritura (sin número) de 30 de Abril de este año, otorgada ante un Notario Público de Plymouth, Estados Unidos de América, por la cual Lewis W. Tinkham confiere poder a Howard Livingstone Benson.

As. 2715. Escritura (sin número) de 15 de Julio de este año, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, Estados Unidos de América, por la cual Pacific Mail Steam Ship Company confiere poder a R. Martin.

As. 2716. Certificado 98 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la razón comercial de «Alfredo Hines», domiciliada en Penonomé.

As. 2717. Oficio 906 de 16 de los corrientes, del Juez 3º de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Pedro Moreno C. se ha decretado el secuestro sobre una finca de propiedad de Evangelina Araujo de Cuevas, ubicada en esta ciudad.

As. 2718. Certificado 618 de 15 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la razón comercial «Yee Hop», domiciliada en esta ciudad.

As. 2719. Oficio 468 de 16 de los corrientes, del Juez 3º de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Carlota López de Sosa a favor del «Panama Banking Company» y otros.

As. 2720. Entró anteriormente.

As. 2721. Oficio 733 de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por J. J. Hueva.

Panamá, Septiembre 17 de 1924

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Septiembre de 1924.

As. 2722. Oficio 998 de ayer, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Cesárea Sanguinetti, ubicada en esta ciudad.

As. 2723. Escritura 83 de 1º de Agosto último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito cabecera.

As. 2724. Oficio 665 de 23 de Enero de este año, del Juez 3º de este Distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Samuel Miller, ubicada en Colón.

As. 2725. Escritura 75 de 27 de Agosto último, de la Notaría de Coclé, por la cual se adjudica el asiento 2421 del Tomo 11 del Diario.

As. 2726. Escritura 8 de 27 de Mayo de 1924, extendida ante el Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual Ramona Rivas vende a Eduardo Aguilar una finca urbana ubicada en el Distrito de Antón.

As. 2727. Escritura 845 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la señora Blanca Puig de Alfaro confiere poder general a su esposo, señor Colón Eloy Alfaro.

As. 2728. Escritura 105 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Simona Humphries, un globo de terreno ubicada en el lugar denominado «Blen» (Limón), en la finca de Colón del Distrito de Bocas del Toro. Dicho terreno mide 10 hectáreas 293 metros cuadrados.

As. 2729. Escritura 541 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Jaramillo Hueva constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional por B/\$0.00, para responder de la exarcelación de José Chávez (a) Cullí.

Panamá, Septiembre 18 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LMO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 6.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar, empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Felipe Rivera para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción ordinaria que en su contra agita su esposa, señora Elena Tascón por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—5.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Anguizola, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pinta del lado de montar, con este ferrete: (U);

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Anguizola como bien mostrenco,

por haberlo encontrado en su potrerosin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alajé, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO AMONTE MAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—8.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroz con frijoles de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

J

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocobolos», jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alendón.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se haya depositado un caballo colorado, salpicado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

Cañazas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Soriano D., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 20 del presente mes, una potrancia rosilla, como de tres años de edad, mancha, sin términos, con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente gusana y marcada a fuego con el siguiente ferrete: S

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco, que vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcada.

Hecho el denuncia, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede, en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidos las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azuleja salpicada de arañillo con dos potrancas, al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2º. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrenco por haberlas encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alajé, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTE MAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un turo de madera cabra sin marca de ninguna clase.

Dicho turo ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chiriquí comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido mueble haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chiriquí, Agosto 26 de 1924

El Alcalde

AMARIL GARRIDO.

El Secretario,

Juan Araúz.

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con mueca por debajo en la oreja derecha y rubicada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en el anca y paleta del lado izquierdo así: (JC, JB) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del «Flora», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924

El Alcalde,

F. CANDANEDO

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, calco gacho, marcado a fuego así: 76, y una yegua colorada oscura, de regular tamaño, pichón de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Irlandés» hace más de dos años, sin que se lo haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dichos animales se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se lo dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Folios Pino.

30 vs.—22

Imprenta Nacional. Reg. No 2455 A